

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 89-09-2016-MPT

Talara, treinta de setiembre del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2016-MPT de fecha 29.09.2016, el Dictamen N° 24-07-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre reversión de área lateral adyacente Parque 42-13 Talara; recurrente: MORAYMA EDITH LOPEZ DE CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 20.02.2015, la recurrente MORAYMA EDITH LOPEZ DE CASTILLO, solicitó la Reversión del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 42-13 Talara, el mismo que fue otorgado a su persona mediante Resolución de Alcaldía N° 458-05-2002-MPT de fecha 07-05-2002, solicitando además se le de baja en los padrones de poseedores de predios de la Oficina de Administración Tributaria de este Provincial;
- Que, mediante Informe N°600-03-2015-SGDU-MPT, de fecha 19.03.2015, la Subgerencia de Desarrollo Urbano alcanza el Informe N°157-03-2015-CEBF-MPT de fecha 11.03.2015, en el cual informó que la Reversión del Área otorgada a la Sra. Morayma Edith López de Castillo es competencia de informe de Asesoría Jurídica previo informe de la Oficina de Rentas sobre deuda, sin embargo actualmente en el lateral ya existía una construcción de una planta; por lo que el Área de licencias debe indicar a quien corresponde;
- Que, con Informe N°120-04-2015-RWFA-MPT, de fecha 21.04.2015, el Área de Licencia de Construcción, solicitó a Secretaria General que a través de su despacho, se solicite a Archivo General copia de R.G. N°59-12-2005-LC-DIYAT-GAT-MPT d.f. 30.12.2005;
- Que, respuesta a ello, mediante Informe N°72-04-2015-AC-SM-MPT, de fecha 22.04.2015, el Área de Archivo Central remitió a Secretaria general copia de la Resolución Gerencial N°59-12-2005-LC-DIYAT-GAT-MPT;
- Que, mediante Informe N°140-05-2015-RWFA-SGI-MPT, de fecha 07.05.2015, el Área de Licencia de Construcción, indicó que la Licencia de Construcción pertenece a Sra. MORAYMA EDITH LOPEZ DIEZ, según R.G. N°59-12-2005-LC-DIYAT-GAT-MPT de fecha 30.12.2015;
- Que, el Informe N° 492-05-2015-SGIN-MPT, de fecha 11.05.2015, la Oficina de Subgerencia de Infraestructura anexa copia de la Resolución Gerencial N°59-12-LC-DIYAT-GAT-MPT-2005 de fecha 30-12-2005; solicitada por la Sra. MORAYMA E. LOPEZ DE CASTILLO;
- Que, mediante Informe N°548-05-2015-GDT-MPT, de fecha 21.05.2015, la Oficina de Gerencia de Desarrollo Territorial, remitió todos los actuados, con respecto al Cambio de Nombre del Área Lateral Parque N°42-13 Talara, solicitado por la Sra. Morayma Edith López de Castillo, a favor de la Sra. Mirian Oliver Llapo Quispe, según contrato privado de Cesión en uso que obra en el expediente;
- Que, mediante Proveído N°354-05-2015-OAJ-MPT, de fecha 02.06.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió expediente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano e indicó que habiéndose recepcionado la solicitud de la Sra. MORAYMA E. LOPEZ DE CASTILLO, sobre Reversión del Área Lateral adyacente a la vivienda del Parque 42-13 Talara; con la finalidad de precisar si existe construcción en dicha área lateral, de ser así quienes lo habitan. Asimismo se solicitó remitir copias simples de la Resolución de Alcaldía N°458-05-2002-MPT;
- Que, respuesta a ello, mediante Informe N°145-07-2015-CENE-MPT, de fecha 15.07.2015, la Subgerencia Desarrollo Urbano, indicó que en la inspección al terreno adyacente a la vivienda 42-13, se pudo verificar que este lote se encuentra construido de material noble con techo aligerado, puertas y ventanas de fierro, se encuentra cerrado sin habitar;
- Que, mediante Informe N°1373-07-2015-SGDU-MPT, de fecha 17.06.2015, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, informó que realizada la inspección técnica al terreno adyacente al área lateral Parque 42-13 Talara, se ha constatado que el lote en mención se encuentra construido de material noble con loza aligerada con puertas y ventanas de estructura metálica y se encuentra cerrado y sin habitar, por lo tanto, se colige que no se le viene dando el uso para el cual fue otorgado el área lateral;
- Que, mediante escrito de Fecha 25.08.2015, la administrada precisó su renuncia a la Cesión en Uso del área Lateral Adyacente al Parque 42-13 Talara, la cual le fue adjudicada en el año 2002 (ratificado 2015); asimismo precisó, que la nueva cesionaria Sra. Mirian Llapo Quispe, se le deberá notificar en el parque 38-18 Talara;
- Que, mediante Informe N°1054-08-2015-OAJ-MPT, de fecha 25.09.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó declarar Procedente el pedido de reversión del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 42-13



1374/258
RECEBIDO
B. OCT 2016
3-35p44

Municipalidad Provincial de Talara

Talara peticionado por la recurrente MORAYMA EDITH LOPEZ DE CASTILLO, al encontrarse inmersa en las causales de extinción de cesión en uso establecidos en los incisos a), b) y f) del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT;

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el artículo 59° de la Ley Organica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal";
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT. De fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, asimismo, es importante señalar que el artículo 15° de la norma municipal descrita en el punto precedente establece que el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes.
 - Cumplir con la finalidad de la Cesión en uso.
 - Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento.
 - Pagar puntualmente los pagos por derecho de Cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
- Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011 establece las siguientes causales de extinción de la Cesión de Uso:
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 24-07-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (10 a favor, 01 en contra Regidora Carmen Nima Machacuay) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

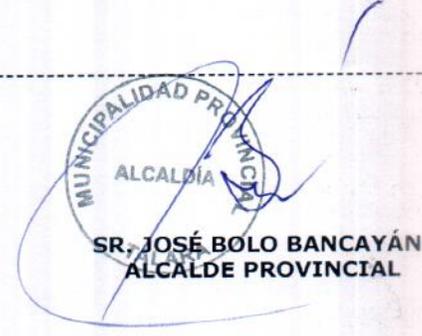
1. **DECLARAR PROCEDENTE** otorgar el pedido de reversión del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 42-13 - Talara, peticionado por la recurrente **MORAYMA EDITH LOPEZ DE CASTILLO**, al encontrarse inmersa en las causales de extinción de cesión en uso establecidos en los incisos a), b) y f) del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT.

Municipalidad Provincial de Talara

2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°458-05-2002-MPT, que le otorgó en uso a favor de doña Morayma Edith López de Castillo, el área lateral adyacente a su vivienda ubicada en la Parque 42-13 Talara, ello estando establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
3. **INICIAR** el Procedimiento de Reversión del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-107 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT.
4. **ESTABLECER** las siguientes causales de Reversión, en conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT.
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.
5. **DEJAR A SALVO** el derecho preferente de la Sra. Mirian Llazo Quispe a solicitar la Cesión en uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Parque 42-13 Talara.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.


Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesadas (02)
GDT
SGIN
SGDU
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva